REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

(38)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001- 2.021 – 00494-00, Ejecutivo con Garantia Real de Menor Cuantia junto con el escrito impetrado via correo electrónico por la apoderada de la parte actora sobre medidas cautelares. Sirvase proveer. Arauquita, noviembre 26 de 2.021.

El secretario,

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2.021),

Visto el informe rendido por el señor secretario, procede el despacho a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares impetrada via correo electrónico por la apoderada de la parte ejecutante dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantia real de Menor Cuantia promovido por el Banco Davivienda S.A. contra Pedro Agustin Duran, radicado bajo el Nro. 810654089001-2.021-00494-00, para lo cual se observa que lo solicitado por la togada es procedente y como conseucneica de ello, esta Judicatura bajo los parámetros del articulo 593 del CodigO General del Proceso.

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la vereda Lebrija del Municipio de Lebrija (Sder), Zonas Comunes- Sin dirección, identificado con el folio de matricula inmobiliaria Nro. 300-311577 que le corresdponde al señor Pedro Agustin Duran Macias, identificado con c.c. Nro. 17.529.443 expedida en Saravena (Arauca), para lo cual se librarà el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bucaramanga (Sder).

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, ahorros, CDT`S, CDAT, que a cualquier titulo tenga el señor Pedro Agustin Duran Macias, en los Bancos BBVA, DAVIVIENDA, AGRARIO, BANCOLOMBIA, BOGOTA, POPULAR y CAJA SOCIAL de los Municipios de Saravena, Arauca (Arauca) y Bucaramanga (Sder).

TERCERO: Limitar el embargo a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS

sdg/

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

PESOS MCTE ($ 149.980.626.oo), 1ue corresponde al capital demandado mas el 50%.

CUARTO: Librar por secretarìa los oficios dirigidos a las diferentes entidades Bancarias de la ciudad de Sarave, Arauca (Arauca) y Bucaramanga (Sder), indicando que los dineros retenidos deberán ser consignados a òrdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, S.A. de esta ciudad y a nombre de este procesohaciendole la advertencia de que trata el numeral 10 del articulo 593 del Codigo General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 30 de noviembre de 2.021 notifico por estado Nro. 071

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/